

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73618

#### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### **B.** Oposiciones y concursos

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

10363

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Justicia e Interior, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera. Puestos que se pueden solicitar.

- 1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.
- 2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.
- 3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de





Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73619

publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Portal del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es), en los tablones de anuncio de las Gerencias Territoriales del Departamento y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

- 4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columnas Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).
- 5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este limite de acuerdo con la facultad que permite el articulo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de Diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.
- 6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.
- 7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.
- 8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.
- 9. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda. Requisitos y condiciones generales de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado

cve: BOE-A-2018-10363 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 177





Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73620

posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a ls situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

- 2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente.(Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).
- 3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuviere adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la Provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de

cve: BOE-A-2018-10363 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 177



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73621

diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentren desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

- 5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el articulo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.
- 6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.
- 7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuído el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el Artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005,



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73622

de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

- 9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:
- 9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).
- 9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.
- 9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.
- 10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.
- 11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73623

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

- 13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 o 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).
- 14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitivia del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

#### Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art.48.1.a)



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73624

del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo articulo.

- 1. Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.
- 2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas. En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:
  - 2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:
  - 1. Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos.
  - 2. Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos.
  - 3. Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que el concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Orden, el cual se confeccionará exclusivamente por los medios telemáticos indicados en el punto 8 de la presente Base.

1. Anexo II. Recuadro V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigida a la Directora General de Justicia e interior, en el Registro de Entrada del Gobierno de La Rioja o las Oficinas de Atención al Ciudadano de esta Comunidad Autónoma ubicadas en las siguientes direcciones:

Logroño: Calle Beti Jai, 1 bajo.

Cervera de Río Alhama: C/ Avda. de la Rioja, 6.

Haro: C/ Juan Ramón Jiménez, 2. Nájera: C/ Plaza de España, 5. Arnedo:Avenida Eliseo Lerena, 24-26.

Santo Domingo de la Calzada: C/ Sor María de Leiva, 14-16.

Calahorra: Plaza de Europa 7-8-9.

Torrecilla: C/ Sagasta, 16. Alfaro: Pasaje San Francisco, 7.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del territorio Ministerio, País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria, Aragón y Asturias, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud en la Gerencia Territorial del Mº de Justicia que le corresponda o en el Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73625

2. Anexo II. Recuadro V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

- 3. Anexo II. Recuadro V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
  - Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Art. 67 del R.D. 1451/2012, de 7-12.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración. de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página www.administracion. gob.es/Encuentra tu oficina/Oficinas de Registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el





Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73626

sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

- 7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente. También podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.
  - 8. Confección de solicitudes.

Todas las solicitudes se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en el Portal del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección:

www.mjusticia.gob.es/ciudadanos/empleo público/concursos de traslados/concurso de traslados ordinario gestion, tramitacion y auxilio 2018.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre «G.T.A. Concurso de traslados», y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando. También pueden consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicho Portal, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que éste no tendría validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 7 de la presente Base.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente, debiendo presentarla según los puntos 1 a 7 de esta Base aludidos anteriormente.

sve: BOE-A-2018-10363 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 177



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73627

Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada dentro del plazo con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho asistente de inscripción.

#### Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

#### Sexta. Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

#### Séptima. Adjudicaciones.

- 1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.
- 2. En caso de empate en la puntuación total, incluído el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

#### Octava. Resolución provisional.

- 1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Portal del Ministerio de Justicia y en los Portales de las Comunidades Autónomas mencionadas.
- 2. La resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas los Anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en orden alfabético de las adjudicaciones.

El Anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de orden y la denominación de los destinos grabados en el Asistente de Inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constando, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de orden rechazados y su causa.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73628

documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de los números de fax que se indicarán en la resolución provisional del concurso o mediante su presentación en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28012 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo IV dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia-Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos. C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

#### Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio.

- 1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.
- 2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.
- 3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

#### Décima. Carácter de los destinos adjudicados.

- 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - 2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73629

Undécima. Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y articulo 46.1del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de julio de 2018.—La Directora General de Justicia e Interior, Cristina Maiso Fernández.

#### **ANEXO I**

Cuerpo: Gestión PA

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
9348	JDO. DE PAZ DE ARNEDO (AGRUP. SECRET.).	GESTION P.A.	ARNEDO.	LA RIOJA.	1		N
4315	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 (REG. CIVIL).	GESTION P.A.	CALAHORRA.	LA RIOJA.	2		N
9354	JDO. DE PAZ DE CERVERA DEL RIO ALHAMA (AGRUP. SECRET.).	GESTION P.A. SECRETARIA		LA RIOJA.	1		N
4318	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (VSM/REG. CIVIL).	GESTION P.A.	HARO.	LA RIOJA.	3		N
11314	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2.	GESTION P.A.	HARO.	LA RIOJA.	1	Х	N

#### Cuerpo: Tramitación PA

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
9350	JDO. DE PAZ DE ARNEDO (AGRUP. SECRET.).	TRAMITACION P.A.	ARNEDO.	LA RIOJA.	2		N
4313	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (VSM).	TRAMITACION P.A.	CALAHORRA.	LA RIOJA.	2	Х	N
4316	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 (REG. CIVIL).	TRAMITACION P.A.	CALAHORRA.	LA RIOJA.	5		N
12187	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3.	TRAMITACION P.A.	CALAHORRA.	LA RIOJA.	1	Х	N
4319	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (VSM/REG. CIVIL).	TRAMITACION P.A.	HARO.	LA RIOJA.	4	X	N
11315	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2.	TRAMITACION P.A.	HARO.	LA RIOJA.	1	Х	N
180	SECRETARIA DE GOBIERNO.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
11007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 (FAMILIA).	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	2	Х	N



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73630

	T	Т	T			
Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	3	Х	N
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 (REG. CIVIL).	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	8	Х	N
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	2	Х	N
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 (MERCANTIL).	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	4		N
JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	3	Х	N
SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN.	TRAMITACION P.A.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 (REG. CIVIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 (MERCANTIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.  JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2.  JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2.  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS.  INSTITUTO MEDICINA LEGAL.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4  (REG. CIVIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6  (MERCANTIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2.  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA  MUJER N.º 1.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS.  INSTITUTO MEDICINA LEGAL. TRAMITACION	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2.  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO. P.A.  INSTITUTO MEDICINA LEGAL. TRAMITACION LOGROÑO.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  P.A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  (REG. CIVIL). TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  P.A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  (MERCANTIL). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  P.A. JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  P.A. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  MUJER N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.  P.A. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2. TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 3  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 8  (REG. CIVIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 2  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  (MERCANTIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- RAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 3  JUZGADO DE LO PENAL N.º 2. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 3  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  Y EMBARGOS. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1  INSTITUTO MEDICINA LEGAL. TRAMITACION LOGROÑO. LA RIOJA. 1	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6.  (MERCANTIL).  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N.º 2.  JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.  TRAMITACION P.A.  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO.  LA RIOJA.  1 X  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO.  LA RIOJA.  1 X  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO.  LA RIOJA.  1 X  SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES TRAMITACION LOGROÑO.  LA RIOJA.  1 X

#### **Cuerpo: Auxilio Judicial**

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
4317	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 (REG. CIVIL).	_	CALAHORRA.	LA RIOJA.	1	X	N
9355	JDO. DE PAZ DE CERVERA DEL RIO ALHAMA (AGRUP. SECRET.).		CERVERA DEL RÍO ALHAMA.	LA RIOJA.	1		N
4320	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (VSM/REG. CIVIL).		HARO.	LA RIOJA.	1	Х	N
186	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. S A L A C O N T E N C I O S O - ADMINISTRATIVO.		LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
189	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	2		N
11017	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 (REG. CIVIL).	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
11023	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 (MERCANTIL).	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
7105	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
7108	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
13022	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	2		N
11997	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73631

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
6355	JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
6358	JUZGADO DE LO PENAL N.º 2.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	1	Х	N
12635	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.	A U X I L I O JUDICIAL.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	2	Х	N
9359	JDO. DE PAZ DE MURILLO DE RIO LEZA (AGRUP. SECRET.).	A U X I L I O JUDICIAL.	MURILLO DE RÍO LEZA.	LA RIOJA.	1		N



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73632

#### **ANEXO II**

#### CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018

Marque	X dor	nde proceda:				SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA				
V-1		V-2	V-3							
		AR POR COMUNIDADES AUT IÓN POR IDIOMA:	ÓNOMAS O GERENCIA	S TERI	RITORIALES.)					
	(A	RELLENAR POR EL INTERE	SADO)							
N.I.I	7:	PRIMER AP	PELLIDO:	SEC	GUNDO APELLIDO:	NOMBRE:				
ÓDC	14316	HIDIGIAL DE DEGEDIO	ACTUAL (-			CHERRO A CELLA				
ORC	jAN(	D JUDICIAL DE DESTINO	OACTUAL (En propieda	d o prov	isional):	CUERPO ACTUAL:				
		DAD Y PROVINCIA:	La							
CUE	RPO	PARA EL QUE PARTICII	PA: DIRECCION	N PUE	STO DE TRABAJO O DOMI	CILIO:				
			MÓVIL/FIJO	D:	1					
super	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C.  A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.  C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:  Apellidos y nombre:									
	Ámbit	o C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana		1					
	Ámbit	o C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Na	varra	NIF:					
	Ámbit	o C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las I. Bal	eares						
SITU	ACIÓ	N ADMINISTRATIVA: Señale	X en el recuadro sombreado	que pro	ceda y rellene los datos que se piden,	en su caso:				
		Servicio activo. Si el destino ac				) Libre designación, indique posesión Día Mes /Año				
		Comisión de servicios. Indi	que órgano judicial donde se			Dia Mes /Ano				
V1		Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día / Mes / Año /								
		Servicios especiales.								
V2		Excedencia voluntaria por pres	stación de servicios en el se	ctor pú	blico Art. 506 d) LOPJ 19/2003.					
		Exc. Vol. por interés particula	r Art. 506 e) LOPJ 19/2003.	Inc	lique la fecha de pase a esta situación:	Día/ Mes/ Año/				
		Exc. Vol. por agrupación famil	iar Art. 506 f) LOPJ 19/200	3. Ind	ique la fecha de pase a esta situación:	Día/ Mes/ Año/				
		Reingreso por adscripción pro	visional desde la situación (	de suspe	ensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451	1/2005.				
		Reingreso por adscripción pro	visional de los rehabilitado	s Art. 72	2 RD 1451/2005.					
					puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451	/2005 (Deberá aportar el				
V3		documento F1R por el que se le a	<b>.</b>		nido por concurso específico. Art. 54	R.D. 1451/2005				
					lo por libre designación Art. 62 RD					
		Reingreso por adscripción pro	visional por cese como Leti	rado sus	stituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.					
		Reordenación de efectivos Art.	52. c) R.D. 249/96.							
		Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.								
u 8, e	specifi	que a continuación la localidad de	adscripción, acompañando d		R.D. 1451/2005, y se acoge a la prefe tación acreditativa en fotocopia comp					
reasig desee Centr	naciór , acom		e) del R.D. 249/96 y 67 del	R.D. 14	unda, punto 11 ó 12 de la convocato 451/2005, indique a continuación el c					



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73633

#### (USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	J. 2010

En a de de 2018

Firma:

DIRECCIÓN DE ENV	O DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria)	
		••



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73634

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	N° Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En		a	de	de 2018
	Firma:			
DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocato	ria) :			





Núm. 177 Lunes 23 de julio de 2018

Sec. II.B. Pág. 73635

# ANEXO IV MODELO DE ALEGACIONES

#### CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
MODELO DE INSTA	NCIA CON EL QUE PARTICII	PÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):	V-1		V-2		V-3	
CUERPO PARA EL Q	UE PARTICIPÓ (señálese lo que	PROCEDA):	GE		TR		AU	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):  A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO  B) NO OBTENCION DE DESTINO  C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO  (LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE								
(LAS ALEGACIONES SE DEBE UN FUNCIONARIO AFECTAD	EN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCI O INDICAR N.I.F)	NTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTA  ALEGACIONES	ADO RESERVADO A	L EFE	CTO. EN CASC	DE I	MENCIÓN DE	
		COLLA						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia. C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220) 28015 MADRID

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X